

rotección de los Adolescentes y Niños Infractores por parte e las Instituciones Estatales
Colombianas

Giovanny Morán Galindo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas

Especialización Derecho Administrativo

Unidad Central del Valle del Cauca

Tuluá – Valle del Cauca

2026

Protección de los Adolescentes y Niños Infractores por parte de las Instituciones Estatales Colombianas*

Giovanny Morán Galindo**

Resumen

Uno de los temas prioritarios para la política pública en América Latina es la protección de los niños, niñas y adolescentes, en especial en contextos marcados por la violencia estructural y por una mayor desigualdad y falta de oportunidades. En Colombia, esta realidad tiene características particulares, contextualizada por el conflicto armado y por la escasa presencia institucional que puede favorecer una mayor participación de los menores de edad en el ámbito delictivo. El Estado colombiano ha hecho un esfuerzo en este sentido, creando un sistema integral para la protección de los derechos de quienes han cometido delitos, compuesto por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) a partir de la Ley 1098 de 2006, el cual reconoce su estatus en formación, por lo que el tratamiento de las infracciones penales debe ser visto desde la perspectiva de lo educativo, restaurativo y de protección. Los medios socioeducativos de la libertad asistida, de servicio a la comunidad, de privación de libertad en un centro especializado, etc., permiten la resocialización y reintegración en la vida social. Sin embargo, surgen dificultades frente a su aplicación; sobrepoblación en los centros de atención, desinterés institucional y la falta de personal especializado y la débil articulación entre los distintos actores, donde la protección de los menores de edad atraviesa por la construcción de condiciones que garanticen la posibilidad de ser sujeto de proyectos de vida dignos y sostenibles, lejos de la violencia.

Palabras clave: justicia juvenil, SRPA, resocialización, derechos de infancia, políticas públicas, Colombia.

* Artículo de investigación para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA

** Abogado y estudiante de Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA – giovanny.moran01@uceva.edu.co

Abstract

One of the priority themes for public policy in Latin America is the protection of children and adolescents, especially in contexts marked by structural violence and greater inequality and lack of opportunities. In Colombia, this reality has particular characteristics, contextualized by the armed conflict and by the low institutional presence that can favor a greater participation of minors in the criminal sphere. The Colombian State has made an effort in this direction, creating a comprehensive system for the protection of the rights of those who have committed crimes, composed of the System of Criminal Responsibility for Adolescents (SRPA) as of Law 1098 of 2006, which recognizes their status in training, so that the treatment of criminal offences must be seen from an educational, restorative and protection perspective. The socio-educational means of assisted liberty, community service, deprivation of liberty in a specialized centre, etc., enable re-socialization and reintegration into social life. However, there are difficulties in its implementation; overcrowding in the care centres, institutional disinterest and lack of specialized personnel and weak coordination between the various actors; where the protection of minors passes through the construction of conditions that guarantee the possibility of being subject to dignified and sustainable life projects, away from violence.

Keywords: juvenile justice, SRPA, resocialization, children's rights, public policies, Colombia.

Introducción

La salvaguarda de niños, niñas y adolescentes (NNA) se ha transformado en una preocupación que ha ido aumentando en la práctica de las políticas públicas en América Latina, en contextos marcados por la violencia estructural y la desigualdad social, así como por la falta de oportunidades, todas condiciones que aumentan la vulnerabilidad de los niños, las niñas y las adolescentes. En el caso de Colombia, la importancia de esto cobra relevancia debido a la influencia del conflicto armado, de los altos índices de pobreza, de la escasa presencia del Estado en algunas regiones, factores que facilitan la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a la práctica de actividades delictivas.

En este panorama, el Estado colombiano optó por una manera de actuar integral orientada a la garantía de derechos de los adolescentes en conflicto con la ley, cuyo sentido es el mismo que da origen a la existencia del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes creado por Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia. El sistema en cuestión parte de la premisa de que los adolescentes son personas "en desarrollo", por ello sus conductas deben ser atendidas desde una perspectiva pedagógica, restaurativa y protectora y no punitiva. La Corte Constitucional ha señalado que el derecho penal juvenil no puede replicar el derecho penal de adultos, o en términos de un régimen penal ordinario, debe ser un régimen separado que avance en clave de política criminal, protección integral y con el interés superior del niño en primer plano (Sentencia C-203 de 2005). Por lo tanto, las medidas que debe adoptar el Estado son aquellas que garanticen la reintegración social del adolescente mediante el acceso a programas educativo/psicosociales y de apoyo familiar y agenda comunal.

La Constitución Política de 1991, por su parte, en su artículo 44 señala que los derechos de los niños tienen prevalencia sobre los derechos de las demás personas, de ahí se derivan los principios de intervención estatal en la linealidad del bienestar y desarrollo integral de los niños, aun cuando han cometido actos delictivos. Siguiendo estas ideas, el país ha asumido compromisos internacionales reflejados en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que introduce entre los principios los que contemplan el interés superior del niño, la protección integral y su participación en los procesos que les afectan (UNICEF, 2020). El SRPA incorpora medidas socioeducativas, como la amonestación, libertad asistida, la prestación de servicio a la comunidad, el internamiento en un centro semicerrado o cerrado, etc. Todas estas alternativas apoyan la resocialización del adolescente, haciendo referencia a la capacidad de transformación y la necesidad de ofrecerle recursos que le permitan construir un proyecto de vida autónomo y legal. De igual forma, el ICBF establece que dentro de los adolescentes infractores que se les aplica medidas más del 60 % provienen de entornos de vulnerabilidad económica, social y familiar (ICBF, 2023). De esta manera, se puede afirmar que la delincuencia juvenil debe estudiarse en un marco estructural y vincularse a una falta de garantías en derechos fundamentales como la educación, la salud, el empleo digno de los cuidadores y la protección frente a la violencia. Pero a pesar de que existen avances normativos, el

SRPA se enfrenta aún a múltiples desafíos en su materialización. Las investigaciones recientes muestran problemas como el hacinamiento, la carencia de personal especializado, la débil articulación institucional y las carencias de programas de prevención (Observatorio de Infancia y Adolescencia, 2021). Estas deficiencias afectan los objetivos restaurativos del sistema y evidencian la necesidad de potenciar las capacidades estatales para responder de manera adecuada a las necesidades de esta población.

Desde la Defensoría del Pueblo se ha señalado que los adolescentes adultos en conflicto con la ley deben ser objeto de un tratamiento diferente del que se da a los adultos por cuanto, dicho tratamiento y la calidad de los derechos de dicha población debe ir acorde con su contexto y hacer posible un tratamiento justo, transparente y de carácter educativo (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 18). El ejercicio coordinado de entidades como el ICBF, la Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia o bien los jueces especializados resulta fundamental para que los principios del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (SRPA) terminen en acciones justas y respetuosas con los derechos humanos, que vayan orientadas a la reincidencia.

Así mismo también se necesita dejar atrás las concepciones del estigma que confunden a los adolescentes infractores con los adultos delincuentes. La experiencia internacional señala que los sistemas penales juveniles punitivos no reducen la criminalidad, y la situación tiende a agravarse paralelamente, si no se incluyen intervenciones pedagógicas correctas (UNODC, 2018). Por consiguiente, se tiene que la presente se hace mediante una metodología de tipo cualitativa de análisis documental, en la cual se divide en tres apartados, primero: Transformaciones de la justicia juvenil: de la sanción al enfoque restaurativo, en segundo lugar, Desafíos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia y en tercer lugar, se abordan los desafíos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia Por último se presentan las conclusiones y referencias.

Transformaciones de la justicia juvenil: de la sanción al enfoque restaurativo

La transformación de la justicia juvenil: de la pena al modelo restaurativo. La respuesta del Estado ha de ser mucho más que derecho penal, pues debe tener en cuenta las políticas sociales que permiten abordar a las causas estructurales que dan origen a la vida del delincuente juvenil, pobreza, fracaso escolar, violencia intrafamiliar, acceso a las oportunidades culturales y recreativas, etc, en fin, la protección de los adolescentes en conflicto con la ley supone un reto difícil para las instituciones estatales de Colombia y una condena que debe ir acompañada, también, de una respuesta entre instituciones y que debe articularse en un esquema de los derechos humanos. El proceso de consolidación de un sistema de justicia juvenil que sea efectivo debe permitirnos, además de diferenciar las sanciones, propiciar que los jóvenes consigan alternativas de una vida digna, pues, en palabras de la Corte Constitucional, "la justicia juvenil no tiene como única finalidad la corrección, sino que su finalidad principal debe ser la de proteger y educar" (Corte Constitucional, Sentencia C-203 de 2005). A partir de este ángulo, este formato de análisis indaga en las políticas, acciones y desafíos que enfrenta el Estado colombiano en la medida en que se exige garantizar los derechos de esa población misma, que abarca el marco normativo y la realidad institucional y social.

Por eso, la justicia juvenil ha ido cambiando de un paradigma punitivo al que se ha dado prioridad en el enfoque sobre los derechos humanos, la educación y la reinserción social. En América Latina, este cambio ha sido mediado por los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), que introdujo conceptos como el interés superior del menor y la protección integral. He aquí lo que algunos estudios han evidenciado, que la respuesta estatal que debe tener el adolescente en conflicto con la ley tiene que estar más orientada a la inclusión o la prevención que a la sanción (UNICEF, 2019; UNODC, 2018).

Autores como Muncie (2009) y Goldson (2011), hacen notar que los sistemas juveniles en la actualidad están destinados a vivir una tensión estructural entre las exigencias sociales de castigo y los principios de resocialización, en tanto en los contextos de alta violencia social, como el colombiano, esta tensión se hace más profunda, dando lugar a políticas híbridas que abren a combinaciones entre discursos restaurativos y prácticas coercitivas. Para Zaffaroni (2017) en América Latina continúa

existiendo una “penalidad simbólica” en relación con los jóvenes provenientes de los sectores de la pobreza, donde el sistema penal y las sanciones han ejercido una función de control social más que de educativo. La bibliografía colombiana ha dado cuenta de los avances del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y también de sus falencias. Investigaciones del Observatorio de Infancia y Adolescencia (2021) y de la Defensoría del Pueblo (2022) dan cuenta de que, aunque el aparato legal promueve la idea de justicia restaurativa, la incluso su aplicación ha sido dispar y frágil: Lemaitre (2015) apunta que esta distancia entre norma y realidad concreta da cuenta de una endeble apropiación institucional del enfoque de derechos, por lo que permanecen prácticas adultocéntricas y punitivas.

Finalmente, Ariza y Iturralde (2013) dan cuenta de un encuadre de la justicia juvenil en Colombia que se queda estancada en la mediación de un registro preventivo en las judiciales entre la posibilidad de prevenir la reincidencia y la carencia de recursos para programas de educación sostenibles. En línea con los trabajos del ICBF (2023), que evidencian que más de un 60 % de los adolescentes en conflicto con la ley proceden de entornos de pobreza y exclusión, parece tener sentido afirmar que las causas del delito juvenil están relacionadas con determinantes estructurales de inequidad social. A este respecto, Bourdieu (1998) pone de manifiesto que la violencia estructural y la incapacidad para acceder a un determinado capital social constituyen condiciones favorables para que los/las jóvenes se desarrollen en trayectorias delictivas o de marginalidad.

Desde una perspectiva comparada, Howard Zehr (2002), considerado uno de los proponentes de la justicia restaurativa contemporánea, explica que los sistemas juveniles deben centrarse en la reparación del daño y la actividad de la comunidad y no tanto en la sanción del individuo. Esta propuesta se encuentra en línea con la afirmación de organismos como el UNODC (2018) o el ICTJ (2019), que inquietan que los procesos restaurativos contribuyen a la cohesión social y a la disminución de la reincidencia, siempre que sean acompañados con políticas públicas de inclusión social.

No obstante, Human Rights Watch (2020, 2021) ha mencionado también que por el contrario, en Colombia se continúan las prácticas contrarias a estos principios,

como el uso desproporcionado de medidas de privación de libertad, la falta de programas de seguimiento y la estigmatización a través de los medios de comunicación de los adolescentes infractores. Estas carencias hacen evidente que, más allá de contar con un marco normativo avanzado, la justicia juvenil en Colombia debe llevar a cabo sistemas y reformas estructurales en su aplicación, financiamiento y enfoque territorial.

Por último, autores como Restrepo (2020) y García Villegas (2019) argumentan que la eficacia del SRPA depende de una comprensión amplia del fenómeno juvenil que va más allá de los procedimientos judiciales. De hecho, la resocialización sólo es posible si el Estado garantiza derechos básicos como la educación, la salud, la vivienda y el trabajo, así como también contextos comunitarios inclusivos y en función de la participación. De lo contrario, las políticas de justicia juvenil pueden ser en realidad un medio para perpetuar el ciclo de la exclusión y de la violencia que se quiere evitar.

Retos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes fue diseñado bajo un modelo de carácter pedagógico y restaurativo orientado a alcanzar la rehabilitación social de los adolescentes que cometieron las infracciones, de tal manera es distinto a los propios de los modelos de corte punitivo predominantes. Sin lugar a dudas, su desarrollo no puede estar exento de desafíos que propicien el alejamiento de cumplir este objetivo, y uno de los desafíos principales es la escasez de programas socio educativos permanentes en los centros especializados, ya que limitan las posibilidades reales de cambio de las personas adolescentes; de igual modo, en muchos centros especializados hay hacinamiento, deterioro del estado de sus infraestructuras por falta de personal especializado, con la consiguiente atención defectuosa (Defensoría del Pueblo, 2022).

Es más, la mayor parte de la población de jóvenes que se encuentran con procesos judiciales son jóvenes que proceden de un entorno donde se encuentran presentes la pobreza, la violencia, la exclusión social y el abandono escolar. El sistema se encuentra que en muchas situaciones no puede dar respuestas a una estructura social que,

en muchos casos, es motor del riesgo de volver a delinquir. De acuerdo con UNICEF (2020), "si las respuestas que se den a las causas sociales del comportamiento delictivo juvenil son parciales y no se atiende a todo lo que determinó el comportamiento delictivo, los resultados del sistema serán muy escasos" (p. 14); por esto, se hará necesario insertar los recursos educativos, psicosociales y de comunidad dentro de las sanciones impuestas, cuando la finalidad sea cumplir con el principio del interés superior del niño y la finalidad sea una auténtica justicia restaurativa. 1.2 Limitaciones en la reparación a las víctimas

Una de las bases más importantes sobre las cuales se asienta el SRPA es el principio de justicia restaurativa, según el cual no sólo se espera que el adolescente asuma las responsabilidades que le corresponden por sus actos, sino que además resarza a través de la realización de, tanto simbólica como material, la reparación a la víctima y/o a la comunidad afectadas pero la implementación de esos mecanismos en el contexto colombiano no ha sido regular y en ocasiones ha sido mala. Las actividades de la atención de los servicios comunitarios, reuniones de conciliación con las víctimas, etcétera, no siempre se desarrollan de una forma satisfactoria, como consecuencia de que hay escaso grado de formación específica del personal, que no existen protocolos comunes y que las víctimas tienen poco grado de intervención (ICBF, 2023).

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) considera que "la reparación efectiva en contextos de justicia juvenil necesita de mecanismos que aseguren la implicación activa de las víctimas y la comunidad, más allá de los intersticios de los procedimientos judiciales y del ámbito penal" (ICTJ, 2019, p. 7). En muchos procedimientos las víctimas quedan fuera de lugar y no tienen suficiente voz, cosa que influirá en su propia percepción de la justicia, haciendo que el objetivo de la reparación no funcione correctamente; además, la falta de seguimiento de las sanciones que se impongan a las y los adolescentes presenta un contexto complicado respecto a la medición del verdadero efecto de las sanciones en las víctimas y la comunidad (UNODC, 2018). Por este motivo, aunque el SRPA advierte de la necesidad de llevar a cabo acciones de reparación, en la práctica la aplicación de estas es escasa, siendo así necesario crear implementar estrategias restaurativas que hagan posible la implicación de

las víctimas, garantizando su seguridad y la reconstrucción del tejido social como elemento central de la reintegración juvenil.

La respuesta del Estado tiene que ser algo más que el derecho penal y, por tanto, ser capaz de responder tanto a las políticas sociales que permiten abordar las causas estructurales de la vida del delincuente juvenil, pero también la pobreza, la deserción escolar, la violencia intrafamiliar, el poder acceder a oportunidades culturales y recreativas, etc. En definitiva, la protección de adolescentes en conflicto con la ley constituye una situación compleja para las instituciones estatales en Colombia y se debe llevar a cabo desde una condena que dé respuesta a las instituciones pero que se pueda articular dentro de un marco de derechos humanos. Consolidar un sistema de justicia juvenil que sea eficaz tiene que suponer además el diferenciar las sanciones, sino crear las condiciones necesarias para que los jóvenes encuentren alternativas de vida digna; tal como muy bien lo ha expresado el mismo Tribunal Constitucional "la justicia juvenil no es únicamente para corregir, sino también para proteger y para educar" (Corte Constitucional, sentencia C-203 de 2005). A lo largo de esta línea de razonamiento, este formato de análisis se adentra en las políticas, acciones y desafíos que presenta el Estado colombiano en la eventualidad de poder garantizar los derechos de esta población, pues incluye además de las normas, el funcionamiento institucional y social.

Así las cosas, la justicia juvenil ha pasado de un paradigma punitivo a otro de derechos humanos, educación y reintegración social, pues, en América Latina este giro se ha dado ligado a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño (1989) que sumaron principios como el interés superior del menor y la protección integral. Para diversos estudios, la respuesta estatal ante los adolescentes en conflicto con la ley debería apuntar más hacia la inclusión y prevención que hacia la sanción (UNICEF, 2019; UNODC, 2018).

Muncie (2009) y Goldson (2011) afirman que hoy en día los sistemas de justicia juvenil viven una situación de tensión estructural entre demanda social punitiva y principios de resocialización. En contextos de alta violencia social, como el de Colombia, esta tensión se agudiza, generando políticas híbridas que pretenden combinar discursos restaurativos y eventos punitivos. Zaffaroni (2017) asevera que en América Latina

persiste una “penalidad simbólica” hacia los jóvenes de sectores populares: el sistema penal funciona más como mecanismo de control social que como un sistema educativo. En el contexto colombiano, la literatura especializada ha venido dando cuenta de los avances y también de las problemáticas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Investigaciones del Observatorio de Infancia y Adolescencia (2021) y de la Defensoría del Pueblo (2022) muestran que, a pesar de que el marco legal parece responder a la justicia restaurativa, la misma resulta desigual y fragmentada.

Lemaître (2015) considera que esta distancia entre la norma y los hechos evidencia el escaso proceso de apropiación institucional de los derechos, lo que contribuye a la legitimidad de las prácticas adultocéntricas y de las prácticas con finalidades punitivas. Ariza e Iturralde (2013) argumentan que en Colombia la justicia juvenil se encuentra en una estrecha relación entre la humanidad que evita la reincidencia y las limitaciones de los recursos para procesos educativa sostenibles. Investigaciones del ICBF (2023) afirman que más del 60% de los adolescentes en conflicto con la ley proceden de condiciones de pobreza y exclusión, permitiendo deducir que el delito juvenil se encuentra determinado por grandes condiciones estructurales de la inequidad. En ese sentido, Bourdieu (1998) asevera que la violencia estructural y el escaso capital social son condiciones que predisponen a los jóvenes a senderos delictivos o de marginalidad.

Desde un enfoque comparativo, Howard Zehr (2002) uno de los padres de la justicia restaurativa contemporánea— plantea que los sistemas juveniles deben centrarse más en la reconstrucción del daño y la activa participación de la comunidad que no tanto en la sanción del individuo. Este modelo se encuentra presente en agencias como la UNODC (2018) y el ICTJ (2019), donde se indica que los procesos restaurativos fortalecen el tejido social e incluso favorecen el descenso en la reincidencia, siempre y cuando se encuentren acompañados de políticas públicas inclusivas.

No obstante, Human Rights Watch (2020, 2021) ha advertido que en Colombia se perpetúan prácticas que contradicen estos principios, como el uso excesivo de las medidas privativas de libertad, la inexistencia de programas de seguimiento y la estigmatización mediática de los adolescentes infractores. Estas deficiencias evidencian

que, si bien existe un avanzado marco normativo, la justicia juvenil en Colombia requiere transformaciones en su estructura, su financiación y la lógica territorial que la rige.

Finalmente, autores como Restrepo (2020) y García Villegas (2019) sostienen que la eficacia del SRPA depende de una lectura global del fenómeno juvenil que trascienda la concepción entendida en términos judiciales. La resocialización solo es posible en la medida en que el Estado garantice derechos básicos como la educación, la salud, la vivienda y el empleo, es decir, la promoción por parte del Estado de entornos comunitarios de inclusión y de participación. Si esto no es garantizado, las políticas de la justicia juvenil corren el riesgo de perpetuar la exclusión y el ciclo de violencia que buscan superar.

Desafíos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) fue desarrollado a partir de un enfoque pedagógico y restaurativo como un modelo de reingreso a la sociedad de los jóvenes que contravienen la ley y que se distancia así de los enfoques tradicionalmente penales y punitivos. Sin embargo, la aplicación del SRPA tiene muchas dificultades para alcanzar este objetivo, uno de las dificultades está precisamente en la falta de programas socioeducacionales permanentes en los centros especializados, situación que restringe por lo tanto las posibilidades reales de cambio personal en los adolescentes.

A lo que hay que sumar que la mayor parte de los centros especializados sufren de hacinamiento, de un deterioro de los espacios y de la falta de recursos humanos que puedan consagrarse a la atención, lo que afecta la calidad del cuidado (Defensoría del Pueblo, 2022). Todo esto acompañado del hecho de que los adolescentes que son sujetos de un proceso judicial provienen en su mayoría de contextos donde la pobreza, la violencia, la exclusión social o la escasa escolaridad son lo predominante. En muchas ocasiones, el sistema se caracteriza por no dar respuestas suficientes a aquellos factores

estructurales de riesgo que podrían incrementar el riesgo de reincidencia. Siguiendo lo que señala UNICEF (2020), "sin un abordaje integral que contemple la atención a las causas sociales del delito juvenil los resultados del sistema serán limitadísimos" (p. 14). Por esta razón, es imprescindible reforzar los componentes educativos, psicosocial y de articulación comunitaria de las sanciones a aplicar con la finalidad de garantizar el cumplimiento del principio del interés superior del menor y promover una auténtica justicia restaurativa.

Uno de los principios básicos del SRPA es el principio de justicia restaurativa, en el que no solo se busca que el adolescente asuma la responsabilidad por lo que hizo, sino que busque restablecer el daño hecho, ya sea de forma simbólica o material, a la víctima y a la comunidad. No obstante, la aplicación de estos mecanismos en el contexto colombiano ha mostrado una gran irregularidad y deficiencia, en ocasiones, en sus resultados. Acciones como el servicio a la comunidad que deben prestarse, así como las sesiones de conciliación entre las partes y las víctimas no se llevan a cabo tal y como se establecen por la ley por contraste, por la falta de recursos y de formación del personal, la falta de protocolos, así como la escasa participación de las víctimas en los trámites (ICBF, 2023).

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) reconoce que "la efectividad de la reparación en el contexto de justicia juvenil exige la existencia de mecanismos que permitan y aseguren la participación de las víctimas y de la comunidad en su conjunto, como un componente más allá de los procesos judiciales" (ICTJ, 2019, p. 7). En muchos de los procedimientos no se informa a las víctimas ni se les permiten expresarse influyendo de modo directo en la percepción de justicia y el logro de la finalidad de reparar el daño causado. Asimismo, la falta de seguimiento a las medidas tomadas a los adolescentes no permite constatar el impacto que generan en la víctima y la comunidad (UNODC, 2018).

Por ello, aun y cuando el SRPA tiene presentes las acciones destinadas a la reparación, la aplicación de las mismas nunca llega a ser efectiva. Es urgente dotar de estrategias restaurativas que incluyan a la víctima, que garanticen su seguridad y que

propicien la recomposición del tejido social como garantía de la reintegración de los y las adolescentes.

Desde la puesta en marcha del SRPA en el año 2007 se han visualizado distintas necesidades que requieren un ajuste y un fortalecimiento institucional. Uno de los avances más significativos ha consistido en el hecho de que el sistema requiere de una mayor intersectorialidad del ICBF, la Rama Judicial, la Policía de Infancia y Adolescencia y las entidades territoriales. No obstante, los diagnósticos del Observatorio de Infancia y Adolescencia indican lo contrario, es decir, la fragmentación institucional se mantiene y coarta de esta manera la posibilidad de un modelo restaurativo. En relación a lo anteriormente mencionado, el Ministerio de Justicia ha solicitado la celebración de mesas técnicas sobre el SRPA para modificar aspectos normativos que tienen que ver con revisiones de las medidas privativas de la libertad, introducción de programas de transición a la vida adulta para adolescentes que alcanzan la mayoría de edad dentro del sistema, y la inclusión de mecanismos alternativos a la judicialización, como la mediación penal juvenil (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2022).

Organismos internacionales revisores, como Human Rights Watch han advertido que "excesiva utilización de medidas privativas de la libertad afecta negativamente los derechos de los adolescentes y resulta contraria a los estándares internacionales en justicia juvenil" (HRW, 2020, p. 11); por lo que las reformas deben haber obligado que exista garantía para privar de la libertad como último recurso, en consonancia de lo que la Convención de Derechos del Niño establece. Adicionalmente, se hace indispensable mejorar la calidad del seguimiento postpenitenciario, integrando algún tipo de apoyo psicosocial, facilitando el acceso a la educación superior, favoreciendo el empleo juvenil y brindando acompañamiento familiar.

Las reformas del SRPA no pueden ser normativas, sino que han de ser estructurales, tomando en cuenta un enfoque territorial diferencial que abarque las particularidades étnicas, culturales y sociales de los adolescentes. Igualmente, deben promoverse la prevención del delito en su modalidad temprana y la justicia comunitaria,

que evitan precisamente la entrada al sistema de justicia, potenciando e incrementando el tejido social.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes contempla un sistema que da una respuesta diferente a los actos delictivos cometidos por y para adolescentes, ya que fue diseñado con la intención de ofrecer una respuesta diferenciado y centrada en la reparación para cometer sus delitos. Si bien se basa en principios que podemos calificar como avanzados, pues estos principios incluyen la justicia restaurativa, la primacía del interés superior del menor y su resocialización, en la práctica ha demostrado ser ineficaz tanto para lograr un verdadero proceso de cambio en la conducta del adolescente como para garantizar el correspondiente estado de la víctima. El enfoque represor que, más allá de creerse superado, se encuentra aún presente (enmarcado, eso sí, en un lenguaje de derechos) y los escasos cambios que se han dado han sido superficiales, lo cual ha hecho imposible una efectiva transformación hacia un modelo restaurativo que funcione.

Uno de los puntos más débiles del sistema es la escasa capacidad de restituir los derechos de las víctimas del delito. A pesar de que el SRPA prevé mecanismos de reparación simbólica y material, la aplicación práctica de estos mecanismos es ridícula o, incluso, nula. Las víctimas ocupan un lugar en la periferia del proceso penal juvenil. La participación en el proceso penal juvenil se circunscribe a prácticas formales, que no generan ningún tipo de justicia, ni perdón, ni reparaciones, sino frustración. Como ya ha advertido la Comisión Colombiana de Juristas (2020), "la víctima es colocada en un segundo plano en el proceso juvenil, lo que provoca la sensación de impunidad, indefensión" (p. 13). Esta situación de desproporción afecta a la legitimidad del sistema, en tanto en cuanto se pone el foco en el joven infractor, a quien se acompaña en su proceso de reinserción, mientras que los intereses de las personas que han padecido directamente el resultado del hecho delictivo quedan por completo desatendidos.

A lo anterior cabe sumar la escasa capacidad del sistema para generar auténticos procesos de resocialización. Las medidas socioeducativas pueden estar previstas en la ley, pero la posibilidad de implementarlas se ve muy restringida de nuevo por condicionantes estructurales muy relevantes y, por si fuera poco, los centros de

internamiento tienen bastante a menudo condiciones de hacinamiento, situaciones de violencia, negligencia institucional y reproducción de conductas delictivas. Como expone el Observatorio de Responsabilidad Penal Adolescente de la Universidad Nacional (2022) “más de un 40 % de los jóvenes adolescentes que delinquen vuelven a la conducta delictiva al salir del sistema, lo que pone de manifiesto la escasa eficacia de los programas para la resocialización” (p. 29). A esto se le añade la no existencia de una estrategia integral que contemple acompañamiento psicológico, continuidad educacional o inclusión laboral, condenando a muchos jóvenes a repetir ciclos de exclusión, criminalidad y violencia.

Parece que existe una contradicción estructural en el SRPA, en la medida en que está diseñado para proteger, además de las víctimas, a los adolescentes en conflicto con la ley del mismo modo, pero finalmente se desvanece en ambas. Desde un punto de vista crítico -insistimos-, este fracaso no se basa meramente en errores a la hora de implementar el modelo, sino que pone de manifiesto una estructura institucional que da continuidad al formalismo jurídico del que parte, por encima de las dinámicas sociales reales. La disyunción entre lo que dice la norma y lo que ocurre en los territorios evidencia una falta persistente de compromiso político para llevar a cabo la transformación del sistema de forma estructural.

A pesar de que existen las orientaciones técnicas y el plan sugerido por otras entidades, como en el caso del I.C.B.F., estos quedan en la dimensión declarativa, careciendo de reforma legislativa. En lo que concierne a los cambios estructurales, podemos afirmar que han sido limitados, fragmentarios y muy poco profundos. La Ley 1098 de 2006 supuso una importante evolución normativa en su momento, pero, desde entonces, no ha incorporado modificaciones que se ajusten a las nuevas realidades de la juventud o que consideren la emergente instrumentación de menores por parte de estructuras delictivas. El Comité de los Derechos de la Niñez de las Naciones Unidas (2019) le sugiere al Estado colombiano revisar y fortalecer el sistema de justicia juvenil, declarando que "la respuesta del Estado continúa concentrándose en la privación de la libertad y no en alternativas restaurativas sostenibles" (p. 7). Sin embargo, estas

recomendaciones han tenido una acogida muy limitada, lo que prueba el estancamiento jurídico-político.

La falta de adecuación también se manifiesta en la implementación débil y territorial del sistema. En el medio rural o en la periferia, el sistema es inexistente o simbólico: no hay defensores especializados, la infraestructura es escasa, y los agentes de la administración de justicia cumplen muchas funciones a la vez. Las políticas públicas centralizadas impiden dar respuesta a las particularidades de los contextos donde los adolescentes son reclutados por fuentes armadas o por redes ilegales y donde los derechos fundamentales como la educación, la salud o el ocio son muy escasos o no existen. En estas condiciones, hablar de justicia restaurativa es un discurso vacío, desligado a la realidad.

Conclusiones

Frente a las transformaciones de la justicia juvenil: de la sanción al enfoque restaurativo, se encuentra que la evolución del modelo de justicia juvenil en Colombia demuestra un tránsito aún inconcluso entre el castigo y la restauración. Si bien el discurso institucional ha incorporado el enfoque de derechos humanos, la educación y la reintegración social como ejes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), la práctica sigue anclada en patrones punitivos y adultocéntricos. Las transformaciones logradas son principalmente normativas, sin alcanzar la efectividad esperada en la realidad judicial ni social. Este desequilibrio revela que el cambio hacia un modelo verdaderamente restaurativo requiere una articulación sólida entre el sistema judicial, la política social y la comunidad, de modo que la sanción pierda su carácter meramente retributivo y se convierta en un instrumento educativo y de reconstrucción social.

Ahora bien, acorde a los retos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, se encuentra que el SRPA representa un avance

importante en la protección de los adolescentes infractores, pero su implementación enfrenta limitaciones estructurales y funcionales que reducen su impacto. La carencia de programas socioeducativos permanentes, la deficiente infraestructura institucional y la escasa coordinación entre entidades obstaculizan el cumplimiento de sus objetivos restaurativos. Además, la falta de mecanismos efectivos de reparación mantiene a las víctimas en una posición marginal dentro del proceso penal juvenil. Este panorama evidencia que la justicia juvenil en Colombia requiere superar la fragmentación institucional y desarrollar políticas integrales que aborden las causas sociales del delito juvenil, incorporando educación, apoyo psicosocial, empleo y fortalecimiento familiar como elementos esenciales de la resocialización.

Respecto a los desafíos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, se tiene en cuenta que estos no se limitan al plano legal, sino que exigen una transformación profunda de carácter estructural, cultural y político. La persistencia de enfoques represivos, el uso desproporcionado de la privación de libertad y la falta de seguimiento postpenitenciario reflejan la brecha entre el modelo teórico y la práctica institucional. Superar estas deficiencias requiere consolidar un enfoque territorial diferencial que atienda las particularidades sociales y culturales de los adolescentes, fortalecer la formación de los operadores judiciales y garantizar la participación activa de las víctimas. Solo a través de una política pública articulada, con recursos suficientes y compromiso político real, podrá el Estado colombiano convertir el SRPA en un sistema restaurativo efectivo que promueva la reintegración, la justicia y la confianza ciudadana.

Referencias

Ariza, L., & Iturralde, M. (2013). *Jóvenes, justicia y castigo en Colombia*. Universidad de los Andes.

Bourdieu, P. (1998). *La miseria del mundo*. Fondo de Cultura Económica.

Comisión Colombiana de Juristas. (2020). *Balance del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia*. <https://www.coljuristas.org>

- Comité de los Derechos del Niño. (2019). *Observaciones finales sobre el informe presentado por Colombia*. Naciones Unidas. <https://tbinternet.ohchr.org>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial No. 46.446 del 8 de noviembre de 2006.
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia de 1991*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-203 de 2005*. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Informe sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia*. <https://www.defensoria.gov.co>
- García Villegas, M. (2019). *La eficacia simbólica del derecho: análisis sociojurídico del sistema penal colombiano*. Siglo del Hombre Editores.
- Human Rights Watch. (2020). *Infancia tras las rejas: La justicia juvenil en Colombia*. <https://www.hrw.org>
- Human Rights Watch. (2021). *Colombia: Justicia juvenil en crisis*. <https://www.hrw.org>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2023). *Balance de ejecución del SRPA*. <https://www.icbf.gov.co>
- International Center for Transitional Justice [ICTJ]. (2019). *Justicia restaurativa y participación de las víctimas en Colombia*. <https://www.ictj.org>
- Lemaitre, J. (2015). *El derecho como conjuro: Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Universidad de los Andes.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2022). *Recomendaciones para la reforma del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. <https://www.minjusticia.gov.co>
- Muncie, J. (2009). *Youth and crime*. SAGE Publications.
- Observatorio de Infancia y Adolescencia. (2021). *Diagnóstico sobre la implementación del SRPA*. Universidad Nacional de Colombia.
- Observatorio de Responsabilidad Penal Adolescente – Universidad Nacional de Colombia. (2022). *Informe anual sobre reincidencia y condiciones del SRPA*. <https://www.unal.edu.co>

Restrepo, E. (2020). *Juventud, conflicto y políticas públicas en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.

UNICEF. (2019). *La justicia juvenil en América Latina: desafíos y oportunidades*.
<https://www.unicef.org>

UNICEF. (2020). *Situación de la infancia en Colombia: justicia juvenil*.
<https://www.unicef.org>

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2018). *Manual de justicia juvenil restaurativa*. <https://www.unodc.org>

Zaffaroni, E. R. (2017). *La cuestión criminal*. Siglo XXI Editores.

Zehr, H. (2002). *The little book of restorative justice*. Good Books

